

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Febrero cuatro (04) de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	MARIA NORELLY CEBALLOS DE TOBON
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00125-00

INTERLOCUTORIO No. 023

MARIA NORELLY CEBALLOS DE TOBON, solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día veintitrés (23) de agosto de 2012 proferida por Despacho. Manifiesta el accionante que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, la entidad accionada, se niega a dar cumplimiento al fallo

Sin embargo, observa el Despacho, que dicho fallo, hace referencia a que la respectiva entidad demandada en un término de quince (15) días posteriores a la notificación de la presente providencia diera respuesta a la solicitud formulada por la accionante y reiterada el día 11 de julio de 2012 referida a la solicitud de reparación administrativa.

De acuerdo a la orden impartida tenemos, que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, efectivamente dio respuesta a la solicitud formulada por **MARIA NORELLY CEBALLOS DE TOBON** tal y como consta en la respuesta dada por la entidad en donde anexó copia de la respuestas dada por la accionante e día 23 de octubre de 2012 radicado 20124007238891y dicha respuesta fue conocida por la accionante¹.

De ahí entonces, que no es factible, predicar incumplimiento al fallo de tutela proferido el día veintitrés (23) de agosto de 2012 proferida por el Despacho toda vez que la respuesta a la solicitud de la señora **MARIA NORELLY CEBALLOS DE TOBON**, ofrecida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y**

¹ Ver folios 24 y constancia secretarial que antecede.

REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, fue clara congruente y de fondo con lo pedido, además siguió la orden impuesta en la sentencia proferida por esta agencia judicial.

Por las razones anteriores, el Despacho se abstendrá de iniciar el incidente de desacato pretendido.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

I.- **DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por **MARIA NORELLY CEBALLOS DE TOBON**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 06 de febrero de 2013 Fijado a las 8 a.m.

Secretario